



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316 03-2015-MPT

Talara, 30 de Marzo del dos mil quince

VISTO , el Informe N° 431-03-2015-OAJ-MPT de fecha 27-03-2015 , de Asesoría Jurídica con respecto a la Implementación Recomendación de Medidas de Seguridad -Exigir Garantía- Presentación de CARTA FIANZA ;

CONSIDERANDO :

- Que , mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-04-2000-MPT, según numeral 3 de la parte resolutive, se RESUELVE ESTABLECER Y OTORGAR UNA BONIFICACIÓN POR RIESGO DE CAJA PARA LOS SERVIDORES QUE TENGAN A CARGO EL MANEJO DE RECURSOS DINERARIOS.
- Que, sin embargo, en el numeral 2 de la parte resolutive de la precitada Resolución, se resolvió Disponer que el Director Municipal realice medidas de seguridad y exija como garantía la presentación de una carta fianza, al personal que maneja fondos (cobradores, cajeros, etc).
- Que, mediante Informe N° 19-03-2015-OCI-MPT, el Jefe del Órgano de Control Institucional, manifiesta que, la Entidad no implementó esta recomendación, a pesar que ya se han originado dos asaltos en la Oficina de recaudación Tributaria.
- Que , según la indicada información, no se viene dando cumplimiento a lo que se dispuso en el numeral 2 de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-04-2000-MPT, es decir, se ha venido otorgando a los trabajadores municipales las denominadas Bonificaciones, sin la exigencia de la carta fianza.
- Que, de la revisión y cotejo de la Resolución de Alcaldía N° 381-04-2000-MPT, se aprecia de su parte expositiva el relacionado a un Examen Especial practicado a la Oficina de Tesorería año 1996-1997 y, dentro de la parte considerativa, se observa que, en la parte considerativa, según primer considerando parte infine, se hace indicaciones a no se ha tomado en cuenta las medidas de seguridad para el manejo de los fondos públicos, COMO ES SOLICITAR FIANZAS A LOS SERVIDORES QUE REALIZAN DICHA FUNCIÓN; en igual sentido, EN EL CUARTO CONSIDERANDO SE INDICA QUE LOS COBRADORES CARECEN DE LA CORRESPONDIENTE FIANZA, HECHO QUE DEVIENE EN UNA INADECUADA CAUTELA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO; y en el quinto considerando, se señala que, la rutinaria rotación de personal, sin criterio técnico no ha permitido que se tome en cuenta LA EXIGENCIA DE FIANZA A LOS SERVIDORES QUE MANEJAN FONDOS Y VALORES, trayendo como consecuencia que ante cualquier eventualidad de desviación de los recursos dinerarios públicos no se pueda resarcir en caso de pérdidas o faltante.
- Que , es decir, y a nuestra opinión, contrariamente a lo indicado en los considerandos de la citada resolución, se ha venido otorgando la bonificación por riesgo de caja, sin la exigencia previa de la Carta Fianza, más aún cuando, en la dación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-04-2000-MPT, según cuarto considerando, se citó la Resolución Directoral 026-80-EF/77, que Aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería, estableciéndose en la Norma NFT-15 la denominada Fianza de Servidores, según el cual el personal encargado de la recepción, control y custodia de recursos públicos financieros debe estar respaldado por una fianza solvente y suficiente, como requisito indispensable para efectuar la referida función.
- Que , según el numeral I de la citada Norma de Tesorería, se señala que, *la fianza solvente y suficiente es aquella garantía que permite a la Entidad resarcirse de una pérdida sin demora y cubrir razonablemente las pérdidas máximas estimadas en un período.*
- Que, en el citado numeral se establece de manera precisa que, *la garantía es aplicable para resarcir LOS DAÑOS QUE PUDIERA SUFRIR LA MUNICIPALIDAD, o que cubra las pérdidas de la Entidad Municipal, más no del servidor municipal.*
- Que , las observaciones que se hacen en el presente informe, tienen sustento en el texto normativo regulado en el Artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la



Municipalidad Provincial de Talara

administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, *SUPERVISIÓN, CONTROL CONCURRENTE Y POSTERIOR*. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia,

- ...
- Que , en tal sentido, a fin de que se cumpla con la norma de Tesorería y con la Recomendación hecha por el Órgano de Control Institucional, sugerimos se expida la Resolución que *RATIFIQUE* la Resolución de Alcaldía N° 381-04-2000-MPT y se disponga al Gerente Municipal que realice las acciones necesarias y urgentes, tendientes destinadas-dirigidas a que se cumpla con la exigencia de *garantía -presentación de una carta fianza, al personal que maneja fondos* (cobradores, cajeros, etc).
 - Que , cabe agregar que, en el caso de aquellos servidores municipales que, se les ha otorgado la bonificación por riesgo de caja o que vienen percibiendo, se les requiera la presentación de la carta fianza respectiva, bajo apercibimiento de que se les retire o se les excluya del citado beneficio.
 - Que , las citadas acciones, tienen como sustento el Artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 43° de la misma Ley, que prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : *RATIFICAR* , la Resolución de Alcaldía N° 381-04-2000-MPT, en consecuencia **CON PLENA VALIDEZ Y EFECTOS LEGALES**.

ARTÍCULO SEGUNDO : *DISPONER* , al Gerente Municipal realice las acciones necesarias y urgentes, tendientes destinadas-dirigidas a que se cumpla con la exigencia de *garantía -presentación de una carta fianza, al personal que maneja fondos* (cobradores, cajeros, etc).

ARTÍCULO TERCERO : *DISPONER* , al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, *EJECUTE*, bajo responsabilidad, las acciones de *IMPLEMENTACIÓN-MONITOREO*, de la exigencia de *MANERA PREVIA* de la *garantía -presentación de una carta fianza, al personal que maneja fondos* (cobradores, cajeros, etc).

ARTÍCULO CUARTO : *DISPONER* , al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, *REALICE EL ACTO DE REQUERIMIENTO* de la carta fianza respectiva, a los trabajadores municipales que se les ha otorgado la bonificación por riesgo de caja o que vienen percibiendo dicha bonificación, bajo apercibimiento de que se les retire o se les excluya del citado beneficio.

ARTÍCULO QUINTO : *DISPONER* , al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Provincial, emita las *DISPOSICIONES DE SUPERVISIÓN, CONTROL CONCURRENTE Y POSTERIOR* que complementen la aplicación de la Resolución que se emita.

ARTÍCULO SEXTO : *REMITIR* , copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, según lo indicado por el Jefe del Órgano de Control Institucional, mediante Informe N° 19-03-2015-OCI-MPT, relacionado a la no implementación de las recomendaciones de exigencia de carta fianza.



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SÉPTIMO, ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Órgano de Control Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias

OAJ

OCI

GM

OAF

OPP

UCO

UT

URH

Archivo

LMZA/irmach

Utic